

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ ART. 1°; 2°; 3° INC. 1), 2), 3), 4), 5); 4° INC. 7) Y 11); 6°; 11° 16;17°; 18° Y 25° DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y LAS RESOLUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA N° 1005/2013 Y 017/2018". N°135. AÑO: 2018.-----

A.I. N°:.....71

Asunción, 15 de febrero de 2018.



VISTO: El escrito presentado por la Abg. Mirtha Morinigo de Florentín en fecha 15 de febrero de 2018, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, la recurrente interpone recurso de aclaratoria contra el A.I. N° 06 de fecha 09 de febrero de 2018 y contra el A.I. N° 07 de fecha 09 de febrero de 2018, dictados en los autos mencionados ut supra; solicitando el pronunciamiento.-----

Que, por A.I. N° 07 de fecha 09 de febrero de 2018, dictado por esta Sala Constitucional, por el cual se resolvió: *"DAR TRAMITE a la acción presentada por la Abg. Mirtha Morinigo de Florentín en representación de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en relación a los Ministros, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial en contra de los Artículos 1°, 2°, 3° inc. 1), 2), 3), 4) y 5), 4° inc. 7) y 11), 6°, 11°, 16°, 17°, 18°, y 25° de la Ley N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Resolución N° 1005 de fecha 27 de diciembre de 2013 y la Resolución N° 17 de fecha 24 de enero de 2018, dictadas por la Contraloría General del República. CORRER vista al Fiscal General del Estado", y el A.I. N° 06 de febrero de 2018, por el cual se resolvió: "HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los Artículos 1°, 2°, 3° inc. 1), 2), 3), 4) y 5), 4° inc. 7) y 11), 6°, 11°, 16°, 17°, 18°, y 25° de la Ley N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Resolución N° 1005 de fecha 27 de diciembre de 2013 y la Resolución N° 17 de fecha 24 de enero de 2018, dictadas por la Contraloría General del República, en relación a los MINISTROS, MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad promovida".--*

Que, el Art. 387 del C.P.C. dispone: **"Objeto de la aclaratoria: Las partes podrán, sin embargo, pedir aclaratoria ... con el objeto de que: a) corrija cualquier error material; b) aclare alguna expresión oscura, sin alterar lo sustancial de la decisión; y c) supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio..."**-----

Que, la petición formulada por la recurrente, deviene procedente, y en consecuencia, corresponde aclarar el A.I. N° 07 de fecha 09 de febrero de 2018, en el sentido de establecer que la parte resolutive de la citada resolución quedará redactada como sigue: *"DAR TRAMITE a la acción presentada por la Abg. Mirtha Morinigo de Florentín en representación de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en relación a los Ministros, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial en contra de los Artículos 1°, 3° inc. 1), 2), 3), 4) y 5), 4° inc. 7) y 11), 6°, 11°, 16°, 17°, 18°, y 25° de la Ley N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Resolución N° 1005 de fecha 27 de diciembre de 2013 y la Resolución N° 17 de fecha 24 de enero de 2018, dictadas por la Contraloría General del República. CORRER vista al Fiscal General del Estado"; y el A.I. N° 06 de fecha 09 de febrero de 2018, quedara redactada como sigue: "HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los Artículos 1°, 3° inc. 1), 2), 3), 4) y 5), 4° inc. 7) y 11), 6°, 11°, 16°, 17°, 18°, y 25° de la Ley N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS",*

Resolución N° 1005 de fecha 27 de diciembre de 2013 y la Resolución N° 17 de fecha 24 de enero de 2018, dictadas por la Contraloría General del República, en relación a los **MINISTROS, MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad promovida".-----

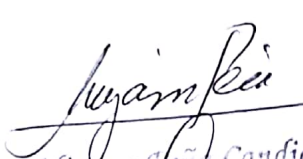
POR TANTO, la

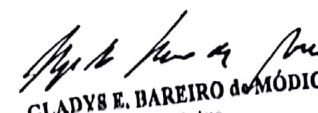
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:**

HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la Abg. Mirtha Morinigo de Florentín contra el A.I. N° 06 de fecha 09 de febrero de 2018 y el A.I. N° 07 de fecha 09 de febrero de 2018, en el sentido de excluir como objeto de la presente acción de inconstitucionalidad promovida, el Art. 2 de la Ley N° 5033/2013, conforme a los términos expuestos en el exordio de la presente resolución.-----

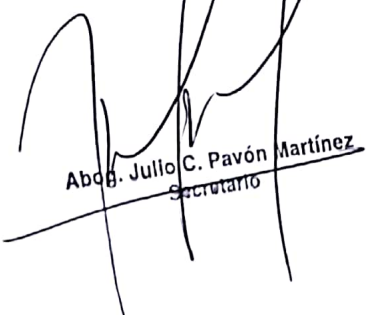
ANOTAR, registrar y notificar.-----

Ante mí:


Miriam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.


GLADYS E. BAREIRO de MÓNICA
Ministra


Dr. ANTONIO FRETES
Ministro


Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

